



## ANEXO II

### INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

#### BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Decreto /2026, de ... de..., por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Protección Ciudadana.
Justificación	<p>Procedimiento de elaboración de disposición reglamentaria.</p> <p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).</p>
Objeto de la norma, plan o programa	<p>El objetivo del proyecto es adaptar las previsiones del reglamento sobre los concursos de movilidad y los convenios para la atención de necesidades extraordinarias a la nueva regulación introducida por la Ley 5/2023, de 24 de febrero.</p> <p>Por otro lado, la experiencia positiva en la aplicación del Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de medidas de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hacen recomendable la incorporación de sus previsiones, sobre utilización de medios electrónicos y reducción de plazos, a los procesos selectivos para el acceso a las diferentes categorías de los cuerpos de policía local.</p> <p>Por último, se aprovecha la modificación para adaptar algunos preceptos, con objeto de mejorar la regulación y evitar dificultades que surgen en su aplicación, como es la eliminación de la entrevista en la prueba psicotécnica en las pruebas de acceso a la condición de policía local.</p>



## BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación


1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación		
Ámbito de prestación de servicios públicos	<input type="radio"/> SÍ	-
	<input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	<p>El proyecto normativo no afecta a los servicios públicos básicos señalados en la Estrategia Regional frente a la despoblación: sanitarios, educativos, asistenciales y transporte público.</p> <p>No obstante, los municipios de menor población parten de una situación de desventaja en la materia, al tener mayores dificultades para poder contar con un cuerpo de policía local lo suficientemente estructurado para cumplir con las funciones que tienen encomendadas. El presente proyecto prevé diversas medidas para tratar de paliar dicha situación, por lo que se hace referencia a las mismas en el apartado relativo a medidas generales (bloque 3.2).</p>
Ámbito de la cohesión económica	<input type="radio"/> SÍ	-
	<input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	Nos encontramos ante un proyecto normativo que no se inscribe en el tráfico económico.
Ámbito de la cohesión social	<input type="radio"/> SÍ	-
	<input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	Nos encontramos ante un proyecto normativo que no afecta a dicha materia
Ámbito de la cohesión territorial	<input type="radio"/> SÍ	-
	<input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	El proyecto normativo no afecta a ámbitos señalados al respecto en la Estrategia Regional frente a la despoblación: accesibilidad por carretera, energías renovables, agua de calidad, saneamiento y depuración, TICs.




	<p>No obstante, como ya se ha señalado, los municipios de menor población tienen mayores dificultades para poder contar con un cuerpo de policía local lo suficientemente estructurado para poder cumplir con sus funciones. La seguridad es elemento esencial que puede impulsar una mayor cohesión del territorio, pues repercute positivamente a la hora de retener a la población en el ámbito rural.</p> <p>El presente proyecto prevé diversas medidas para tratar de paliar la situación de partida, por lo que se hace referencia a las mismas en el apartado relativo a medidas generales (bloque 3.2).</p>
--	--

**2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.**

<p><input checked="" type="radio"/> Sí</p> 	<p>Las medidas generales contempladas en el proyecto (no referidas específicamente a Z.E.P. o Z.R.D., pero sí destinadas a mejorar la situación de aquellos municipios a los que les es más difícil contar con un cuerpo de policía local) repercuten positivamente tanto en relación con la mejor prestación de los servicios públicos en dichos municipios como en el ámbito de la cohesión territorial, tal y como se ha señalado en el apartado anterior.</p>
<p><input type="radio"/> NO</p>	<p>Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.</p>


**BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa**


Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

<p>1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.</p>	<p><input type="radio"/> sí</p>	<p>-</p>
	<p><input checked="" type="radio"/> NO</p> 	<p>El proyecto prevé diversas medidas generales que benefician directamente a los municipios de menor población, pero no van referidas específicamente a las zonas Z.E.P. o Z.R.D.</p>



Castilla-La Mancha




<p>2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.</p>	<p><input checked="" type="radio"/> SÍ</p> <p></p>	<p>Existen diversas medidas que tienen una repercusión positiva, especialmente las siguientes:</p> <p>1.- Si bien se trata de la adaptación a la modificación efectuada por Ley 5/2023, de 24 de febrero en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:</p> <p>a) Se promueve una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por el denominado el sistema de movilidad. La regulación actual perjudica a los municipios de menor población, que realizan un esfuerzo considerable en la selección de los nuevos agentes y después se trasladan a través de dichos procedimientos de movilidad a otros municipios de mayor población, que pueden permitirse unas condiciones retributivas mejores.</p> <p>b) Se flexibilizan las denominadas comisiones de servicio funcionales (policías locales de otros municipios refuerzan temporalmente plantillas de otras localidades) que son utilizadas por su propia naturaleza en mayor medida por los municipios con menos población.</p> <p>2.- Se simplifican los procesos selectivos para el acceso a la condición de policía local, eliminando la entrevista en la prueba psicotécnica lo que beneficiará en mayor medida a lo municipios de menor población, que tienen mayores dificultades para poder llevar a cabo los referidos procesos, por tener menos medios técnicos, económicos y personales.</p>
	<p><input type="radio"/> NO</p>	<p>-</p>

<p>3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.</p>	<p><input type="radio"/> En caso afirmativo</p>	<p>-</p>
	<p><input checked="" type="radio"/> En caso negativo</p> <p></p>	<p>Las medidas generales indicadas en el apartado anterior repercuten positivamente tanto en relación con la mejor prestación de los servicios públicos en dichos municipios como en el ámbito de la cohesión territorial, tal y como se ha señalado en el bloque 2.</p>



## BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

<p>1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D</p>	<input type="radio"/> En caso afirmativo 	<p>Las medidas de la norma no generan dificultades o desventajas en las ZEP o ZRD.</p>
<p>2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio</p>	<input type="radio"/> Sí   <input type="radio"/> NO	<p>Con las medidas generales previstas en la norma se persigue que los municipios de menor población puedan tener una plantilla más estable, así como su refuerzo en aquellas ocasiones que resulte necesario.</p> <p>-</p>
<p>3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.</p>	<input type="radio"/> En caso afirmativo 	<p>La E.R.D. no hace referencia expresa a la seguridad en las zonas Z.E.P. o Z.R.D., pero tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores, el que dichas zonas con las medidas generales que plantea la norma, puedan contar con más efectivos o el refuerzo de otras plantillas supone una mejor prestación de servicios públicos en dichos municipios, así como coadyuva a la cohesión territorial, pues repercute positivamente a la hora de retener a la población en el ámbito rural.</p>




# BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

## IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

<b>POSITIVO</b> 	
<input type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
<input checked="" type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.
<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NEGATIVO</b>	
<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.
<b>NEUTRO</b>	
<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
<input type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



## BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

<p>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</p>	<p>Si bien se trata de la adaptación a la modificación efectuada por Ley 5/2023, de 24 de febrero en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Se promueve una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por denominado el sistema de movilidad. La regulación actual perjudica a los municipios de menor población, que realizan un esfuerzo considerable en la selección de los nuevos agentes y después se trasladan a través de dichos procedimientos de movilidad a otros municipios de mayor población, que pueden permitirse unas condiciones retributivas mejores.</li><li>b) Se flexibilizan las denominadas comisiones de servicio funcionales (policías locales de otros municipios refuerzan temporalmente plantillas de otras localidades) que son utilizadas por su propia naturaleza en mayor medida por los municipios con menos población.</li></ul> <p>Además, se simplifican los procesos selectivos para el acceso a la condición de policía local, eliminando la entrevista en la prueba psicotécnica lo que beneficiará en mayor medida a lo municipios de menor población, que tienen mayores dificultades para poder llevar a cabo los referidos procesos, por tener menos medios técnicos, económicos y personales.</p>
<p>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</p>	<p>POSITIVO.</p>

En Toledo, a fecha de la firma digital